



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN “MARIA TELO”**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea este organismo autónomo, corresponde al Instituto de las Mujeres la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Para cumplir los objetivos que se le han asignado, el artículo 3 de la citada ley establece diferentes funciones y herramientas, entre las que se encuentran impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades y realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo.

Para el logro de los objetivos propuestos, se considera necesario incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en la aplicación de la perspectiva de género en el diseño y en el desarrollo de las políticas públicas de igualdad de oportunidades. Por ello, es interés del Instituto de las Mujeres convocar becas de formación que permitan capacitar en el conocimiento teórico-práctico sobre materias vinculadas con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como para la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Por Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (BOE número 143 de 16 de junio de 2022), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres y en virtud de su artículo tercero se dicta la



presente resolución de convocatoria destinadas a la concesión de becas de formación en el año 2022.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto de las Mujeres, conforme a la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de las Mujeres, resuelvo:

### ***Primero. Objeto y finalidad***

1. Se convocan para el período 2022-2023, en régimen de concurrencia competitiva, siete becas de formación en el Instituto de las Mujeres, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos. La titulación exigida para cada una de las becas, así como los criterios de valoración de los requisitos exigidos, se establecen en el anexo I de la presente convocatoria.
2. La finalidad de las citadas becas consiste en contribuir a la formación de personas físicas en materias dirigidas a fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; la participación de las mujeres en la vida política, social, cultural y económica; y la eliminación de toda clase de discriminación por razón de sexo.

### ***Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias***

Podrán ser beneficiarias de las becas de formación las personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas o incursas en la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarlo mediante documento nacional de identidad y/o pasaporte en vigor.



En el segundo supuesto, deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a desarrollar que será como mínimo de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Sólo se requerirá prueba documental en los casos en que no se trate de candidatos/as españoles/as o hispanoamericanos/as y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años. La acreditación del dominio del idioma español en tales casos, podrá realizarse a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen el nivel mínimo indicado.

- b) Estar en posesión del título de grado o licenciatura, o titulaciones equivalentes, exigido para cada una de las becas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, expedidas por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y que será acreditado mediante certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

En el caso de los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, se deberá presentar su homologación mediante la credencial expedida por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades.

En cualquier caso, el título o grado deberá haberse obtenido, como máximo, dentro de los cinco años previos a la fecha de presentación de la solicitud.

- c) Estar en situación de desempleo, acreditado mediante certificado emitido por la oficina autonómica competente en materia de empleo.



- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de persona beneficiaria.
- e) No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Instituto de las Mujeres y/o en el ámbito del Ministerio de Igualdad y de sus Organismos públicos adscritos lo cual será acreditado por el Instituto de las Mujeres, por cada candidatura seleccionada.

### **Tercero.** *Duración de las becas.*

1. La duración de cada una de las becas de formación abarcará desde la fecha de incorporación establecida en la resolución de concesión hasta el 30 de noviembre de 2023. En todo caso, la incorporación no se producirá antes del 1 de diciembre de 2022.
2. Las becas podrán prorrogarse, previa solicitud de las personas beneficiarias, por un periodo máximo de 12 meses, mediante resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres u órgano en quien delegue y previo informe favorable del tutor o tutora responsables de su formación. Dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en el caso de que la beca sea prorrogada, su cuantía no será objeto de ninguna actualización.

### **Cuarto.** *Dotación, financiación y pago.*

1. La cuantía total máxima para siete becas de formación en el Instituto de las Mujeres para el período 2022-2023 será de 98.000,00€ con la siguiente distribución por anualidades: sin financiación con cargo al ejercicio 2022 y un máximo de 98.000,00€ para el ejercicio 2023 a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.489 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres. En la cuantía total se incluye la cotización al Régimen General de la Seguridad Social correspondiente a la



cuota de la empresa.

2. La cuantía de cada beca queda establecida en una asignación de 1.100,00€ brutos mensuales o cantidad proporcional al número de días que en el mes de inicio o finalización se haya disfrutado de cada beca.
3. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.
4. Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

#### **Quinto.** *Formalización de solicitudes*

1. Podrán solicitarse hasta tres becas por persona, señalándose el orden de preferencia, que será tenido en cuenta, en su caso, a efectos de la adjudicación.
2. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se realizará mediante formulario de inscripción, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es>).
3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se procederá a su presentación mediante Documento Nacional de Identidad electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida, en el Registro Electrónico del Ministerio de Igualdad a través de su sede electrónica asociada.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del extracto de la presente resolución.



5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se hará pública, en la página web del Instituto de las Mujeres, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. A quienes queden excluidos/as se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de dicha lista, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las personas solicitantes tendrán acceso a la información sobre el estado de tramitación de sus solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las bases por las que se rige esta convocatoria (Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (BOE número 143 de 16 de junio de 2022)).
8. El Instituto de las Mujeres podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a partir de los cuales se generaron todos los documentos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
9. El Instituto de las Mujeres se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modifiquen o alteren aquellos documentos originales a partir de los cuales se hayan generado los documentos electrónicos incorporados a la solicitud.



**Sexto.** *Documentación a presentar por las personas solicitantes.*

A la solicitud que figura como Anexo II, las personas solicitantes deberán adjuntar:

- a) Carta de presentación y motivación de la solicitud.
- b) Certificado de las calificaciones obtenidas durante los estudios universitarios cursados, en la que conste la acreditación de la finalización de los mismos, así como la nota media obtenida.
- c) Currículum vitae en el que consten, al menos, los siguientes apartados:
  - i. Titulación académica y calificación obtenida.
  - ii. Formación de postgrado específica de las materias y estudios de especialización distintos a la titulación, en su caso.
  - iii. Cursos, conocimientos prácticos, publicaciones, etc., relacionados con las materias objeto de la modalidad de beca que se solicita.
  - iv. Idiomas.
- d) Documentación que acredite la situación de desempleo.
- e) Anexo IV de Declaración responsable:
  - e.1) De estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la beca.
  - e.2) De hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que sustituye a la presentación de certificaciones acreditativas previstas en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
  - e.3) De que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



e.4) Que no ha disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Instituto de las Mujeres y/o en el ámbito del Ministerio de Igualdad y sus Organismos adscritos.

### **Séptimo. Comisión de Evaluación**

1. La Comisión de Evaluación actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encargará de estudiar y valorar los méritos acreditados por los solicitantes de las becas y de resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de los criterios para su concesión en los casos no previstos.
2. Las personas titulares de la Comisión de Evaluación podrán ser suplidas temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, entre el personal funcionario que ocupe puestos de trabajo con nivel 26 o superior, de cada una de las Subdirecciones Generales o Unidades dependientes del Instituto de las Mujeres. La composición de la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estará integrada por:

Presidencia: Juan Gómez Arbós, titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres o persona que la supla conforme a la legislación aplicable.

Vocalías que actuarán como titulares:

Cuatro vocales del Instituto de las Mujeres que serán:

- a) María Vázquez Sellán, titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación;



- b) Begoña Suárez Suárez, titular de la Subdirección General de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de mujeres;
- c) Ana Varela Mateos titular de la Subdirección de Programas
- d) M. Pilar Moya Penzol, Subdirectora Adjunta de la Secretaria General.

Secretaria: Macarena Díaz-Guerra Menéndez, Jefa de Servicio en la Subdirección General de Estudios y Cooperación, que actuará con voz, pero sin voto.

Actuarán como suplentes de las vocales titulares:

- a) Paz Alonso Gastón, Consejera Técnica de la Subdirección de Estudios y Cooperación, suplente de la vocal titular María Vázquez Sellán.
- b) Francisca Martín Hernández, Jefa de Servicio del Área Jurídica de la Secretaria General, suplente de la vocal titular M. Pilar Moya Penzol.
- c) Carlos García Barredo, Consejero Técnico de la Subdirección General de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de mujeres, suplente de la vocal titular Begoña Suárez Suárez.
- d) María Teresa Torres Arnanz, Directora de Programas de la Subdirección General de Programas, suplente de Ana Varela Mateos

Como suplente de la Secretaria actuará Olga Lago Poza, Directora de Programas de la Subdirección General de Estudios y Cooperación.

### **Octavo. Procedimiento de selección**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, que realizará las actuaciones necesarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El órgano competente para el seguimiento de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres.
3. Con carácter previo a la valoración de las candidaturas, la Comisión de Evaluación realizará las comprobaciones de los requisitos de acceso y propondrá la aprobación de la lista provisional tanto de las solicitudes



admitidas a trámite como de las excluidas, que será objeto de publicación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, para la apertura del trámite de subsanación.

4. La evaluación de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y constará de dos fases, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (BOE número 143 de 16 de junio de 2022) y el apartado noveno de esta resolución.
5. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación ordenada de personas beneficiarias y de suplentes para el caso de renuncia por parte de la persona titular de la beca adjudicada. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### **Noveno.** *Criterios de valoración.*

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación, tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud.

La valoración de las distintas candidaturas se realizará en dos fases.

En la primera fase serán criterios objetivos para la valoración de las personas candidatas, hasta un máximo 10 de puntos, de acuerdo con el baremo de valoración de las becas que figura en el anexo III, los siguientes:



- a) El expediente académico correspondiente a las titulaciones universitarias exigidas en la para cada una de las becas de la presente convocatoria se valorará hasta un máximo de 5 puntos, asignados conforme a las calificaciones medias obtenidas de la siguiente manera: de 5 a 5,99, 1 punto; de 6 a 6,99, 2 puntos; de 7 a 7,99, 3 puntos; de 8 a 8,99, 4 puntos; y de 9 a 10, 5 puntos. A esta puntuación inicial se añadirá proporcionalmente una décima de punto por cada décima de calificación media obtenida.
- b) Otros títulos, diplomas o programas formativos acreditados mediante certificado o diploma emitido por parte del ente público o privado que garanticen el nivel o aprovechamiento en las materias indicadas para la cada una de las becas de la presente convocatoria o relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 3 puntos
- c) El conocimiento de idiomas, en el nivel que se exija, en su caso, para cada beca: hasta un máximo de 2 puntos, obtenido de la siguiente manera: B1 o nivel similar 0,5 puntos, B2 o nivel similar 1 punto, C1 o nivel similar 1,5 puntos, C2 o nivel similar 2 puntos. El nivel del idioma exigido se someterá a comprobación a través de los correspondientes títulos o certificados emitidos por entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B1, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

En la segunda fase, por cada plaza ofertada se hará una preselección de solicitantes, convocándose para una entrevista de valoración, indicando fecha y lugar, a las personas que figuren con una mayor puntuación en los cinco primeros puestos de la primera fase. Se valorará la aptitud de las personas aspirantes, así como de la adecuación de su perfil personal a las becas relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

Si una vez aplicados los criterios de valoración, dos o más personas aspirantes obtienen la misma puntuación, se ordenarán, a efectos de



desempate, según la mayor puntuación obtenida tras la suma de los resultados obtenidos en la primera fase de valoración.

El valor absoluto de la puntuación final determinará la elaboración de una relación ordenada de personas de mayor a menor puntuación, así como la relación ordenada de suplentes para cada beca.

### **Décimo. Resolución**

1. Una vez elevada la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres dictará resolución motivada en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la propuesta de resolución, aprobando la relación de las personas beneficiarias de las becas, así como la de suplentes, haciendo constar la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución de concesión tendrá el siguiente contenido mínimo: objeto de la beca concedida y persona beneficiaria, compromisos asumidos por su parte, cuantía de la subvención y crédito presupuestario para su financiación, junto con la relación de solicitantes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las personas becarias titulares en caso de que se produzca alguna renuncia a la beca y de las solicitudes que hayan sido desestimadas.

2. Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado beneficiarias deberán aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la misma, declarando expresamente no estar incursas en incompatibilidad para su disfrute. Para la realización de dicho trámite, el Instituto de las Mujeres pondrá a disposición de las personas beneficiarias la



correspondiente declaración responsable en formato electrónico, accesible a través del expediente individual publicado en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

3. Las personas beneficiarias deberán acudir al Instituto de las Mujeres con los originales de la declaración responsable y de la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia, así como con los ejemplares de los trabajos y publicaciones científicas que hubiesen señalado en su solicitud. La copia autenticada de la documentación se adjuntará al expediente de solicitud de las becas.
4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La resolución de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.
6. La modificación de la resolución se ajustará a lo establecido en la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022 (BOE número 143 de 16 de junio de 2022) y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.
7. La información sobre las becas concedidas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la



citada ley. Las becas concedidas se podrán consultar en la página web de la BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Asimismo, las becas concedidas se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres a través del siguiente enlace: <https://www.inmujeres.gob.es/>

### **Decimoprimer.** *Incompatibilidades*

1. El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo autorización previa y expresa del Instituto de las Mujeres.
2. Asimismo, será incompatible con la prestación o el subsidio por desempleo, a los que, en su caso, deberán renunciar de forma expresa las personas adjudicatarias de la beca dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

Las becas serán incompatibles con cualquier retribución económica por el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, salvo percepciones de carácter esporádico por tareas docentes (ponencias, conferencias, cursos), siempre que no superen las 75 horas en cómputo anual y que el importe no supere el 25 por ciento de las cuantías anuales de las becas, y con la conformidad previa del Instituto de las Mujeres.

### **Decimosegundo.** *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Son derechos de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:
  - a) Percibir la ayuda económica para la formación que corresponda a la beca, a través de transferencia bancaria en la cuenta señalada a efecto por la persona beneficia. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.



- b) Con el fin de facilitar su proceso de formación, contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de una persona tutora, que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberán recibir.
- c) Al finalizar el período de disfrute de la beca, el Instituto de las Mujeres emitirá a las personas becadas un certificado en el que se acreditarán los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.
- d) La persona adjudicataria que tenga a su cargo hijos o hijas menores de doce años, personas mayores o personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria la jornada de presencia en el centro, en los términos que disponga el Instituto de las Mujeres.

2. Asimismo, y además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de las becas están obligadas a:

- a) Acreditar la situación de desempleo en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.
- b) Incorporarse a su plaza en el Instituto de las Mujeres en el plazo que se determine en la resolución de concesión.
- c) Cumplir las normas de funcionamiento del Instituto de las Mujeres y estar disponibles en la fecha que se indique en la resolución de concesión.
- d) Llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden durante el horario establecido, como jornada presencial o teletrabajo en el centro, en el porcentaje que se determine por la Secretaria General en el momento de incorporación al Instituto de las Mujeres. El teletrabajo se realizará de acuerdo con las instrucciones que las personas becadas reciban de las Unidades y Subdirecciones de las que son becadas, y atendiendo a las resoluciones de horarios y prestación del trabajo a distancia que se encuentren en vigor durante el disfrute de la beca.



- e) Observar la mayor discreción en los asuntos, hechos e informaciones de los que se tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca. Para ello, las personas adjudicatarias de las becas deberán firmar en el momento de su incorporación un compromiso de confidencialidad.
- f) Facilitar a los órganos de control interno y externo la información que les sea requerida.
- g) Facilitar, a instancias del Instituto de las Mujeres, información sobre su situación laboral transcurridos seis meses desde la finalización del periodo de formación.
- h) Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención concurrente, en su caso, de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- i) Realizar una memoria de actividades en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del periodo de disfrute de la beca, mencionando las actividades realizadas, los cursos o jornadas en los que han participado y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- j) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos asociados a la beca, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.
- k) Las faltas de asistencia, totales o parciales, por razón de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas, previo informe de los servicios sociales de atención o de salud, según proceda, sin perjuicio de que sean comunicadas por la beneficiaria al Instituto de las Mujeres a la mayor brevedad.
- l) La beneficiaria víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a la reducción de la jornada de presencia en el centro con disminución proporcional de la asignación mensual, o a la reordenación de la jornada de presencia mediante la adaptación del horario.

### **Decimotercero.** *Invalidez de la concesión y reintegro de las becas.*

1. En los supuestos de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular del Instituto de las Mujeres procederá a la



revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el/la beneficiario/a incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.
3. En caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo de la formación, así como el período de ejecución de la misma, pudiendo acordarse en su caso, el reintegro, en relación a la parte de la mencionada formación que se entienda no adecuadamente satisfecha.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimocuarto.** *Pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

1. En el supuesto de que la persona asignada para tutorizar a la persona becada informe de que su nivel de dedicación y rendimiento no es satisfactorio, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres podrá interrumpir cautelarmente el pago mensual y solicitar a la persona responsable de la Unidad que se pronuncie sobre la procedencia de declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo previsto en los artículos 34.3, 42 y 35.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Entre los criterios de graduación para evaluar los incumplimientos, se considerarán la reiteración de los resultados anómalos y de los comportamientos que los provoquen, la existencia de apercibimientos previos y la desviación en el cumplimiento de los objetivos del Plan de formación que provoquen estos incumplimientos.

#### **Decimoquinto.** *Régimen jurídico*



Las becas se registrarán en todo lo no establecido en la presente resolución, por la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por las restantes normas de derecho administrativo, o, en su defecto, de derecho privado.

### **Decimosexto. Recursos**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

María Antonia Morillas González



## Anexo I

<b>Becas de formación MARIA TELO,</b>	<b>2022</b>
---------------------------------------	-------------

Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, siete becas destinadas a personas con titulación superior universitaria en las siguientes áreas:

**A) SERVICIO DE ESTADISTICA, SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y COOPERACION.  
1 BECA.**

Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio de estadística: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recogida, recopilación y organización de datos estadísticos, fuentes e indicadores. Actualización de la base de datos de "Mujeres en cifras".</li> <li>• Participación en las tareas de diseño y preparación de nuevas tablas en la base de datos de Mujeres en cifras.</li> <li>• Colaboración en la elaboración de informes estadísticos</li> </ul>	
Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos	Formación universitaria en matemáticas, estadística, económicas, sociología, políticas o estudios similares en universidades extranjeras (Grado o licenciatura)
Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.	-Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.
Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos	- Inglés
Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos	Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento y seguimiento de datos relacionados con estadísticas oficiales desde su recepción y depuración hasta la definición y diseño de indicadores, y la difusión, explotación y análisis de resultados</li> <li>• Desarrollo y elaboración de informes estadísticos basados en dichos datos</li> <li>• Gestión de bases de datos, así como en su implementación estadística.</li> <li>• Experiencia en materia de obtención de indicadores estadísticos</li> </ul>



**B) SERVICIO EXPOSICIONES, UNIDAD DE APOYO.  
1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio de exposiciones, actos institucionales y culturales, desarrollando funciones que le competen, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización y gestión de eventos culturales y/o certámenes</li> <li>• Difusión y realización de exposiciones itinerantes.</li> <li>• Elaboración de materiales divulgativos en distintos soportes.</li> </ul>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria en Publicidad y relaciones públicas o estudios similares en universidades extranjeras (Grado o licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Doctorado</li> <li>-Doble grado o titulación</li> <li>-Master oficial</li> <li>-Curso postgrado título propio</li> <li>-Titulación superior adicional</li> <li>- Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.</li> </ul>
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés,</li> </ul>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia previa relacionada con la organización de exposiciones, actos institucionales y culturales.</li> <li>• Conocimiento en protocolo</li> <li>• Trabajo en equipo y en redes</li> <li>• Conocimientos en aplicaciones informáticas.</li> </ul>



**C) SERVICIO COMUNICACIÓN E IMAGEN, UNIDAD DE APOYO.  
1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio comunicación e imagen, desarrollando funciones que le competen, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en actividades propias del "Observatorio de la imagen de las mujeres</li> <li>• Apoyo en tareas de comunicación y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres</li> </ul>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria en Periodismo, Publicidad e Imagen (Grado o licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Doctorado</li> <li>-Doble grado o titulación</li> <li>-Master oficial</li> <li>-Curso postgrado título propio</li> <li>-Titulación superior adicional</li> <li>- Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.</li> </ul>
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés, Francés.</li> </ul>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se valorarán conocimientos en estudios feministas y de género.</li> <li>• Manejo de Windows Office y redes sociales.</li> <li>• Se valorará manejo de programas de diseño.</li> <li>• Se valorará si se aporta alguna experiencia relacionada directamente con la formación y titulación exigida.</li> </ul>



**D) SERVICIO INTERNACIONAL-INSTITUCIONAL, UNIDAD DE APOYO.  
1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en la Unidad de Apoyo, Áreas internacional e institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo a las contribuciones y propuestas que se realizan a proyectos normativos, instrumentos de planificación e iniciativas nacionales e internacionales.</li> <li>• Participación y seguimiento de las actividades internacionales del Instituto.</li> <li>• Colaboración en la gestión y elaboración de informes de iniciativas parlamentarias del Instituto de las Mujeres.</li> </ul>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria en Ciencias Jurídicas o estudios similares en universidades extranjeras (Grado o Licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctorado</li> <li>- Doble grado o titulación</li> <li>- Master oficial</li> <li>- Curso postgrado título propio</li> <li>- Titulación superior adicional</li> <li>- Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.</li> </ul>
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés</li> </ul>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en elaboración de informes jurídicos y conocimiento de la normativa de igualdad de hombres y mujeres.</li> </ul>



**E) SERVICIO JURÍDICO. SECRETARIA GENERAL.  
1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en el servicio jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de expedientes de quejas de discriminación por razón de sexo.</li> <li>• Tramitación de las solicitudes de acceso a información pública que entran en el Portal de Transparencia.</li> <li>• Elaboración de informes con enfoque de género a distintos proyectos normativos.</li> <li>• Elaboración de respuestas a consultas en materia de igualdad y discriminación por razón de sexo, a particulares, órganos superiores de la Administración del Estado, Congreso, Senado, etc.</li> </ul>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Formación universitaria en Ciencias Jurídicas o Políticas o estudios similares en universidades extranjeras (Grado o Licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Doctorado</li> <li>-Doble grado o titulación</li> <li>-Master oficial</li> <li>-Curso postgrado título propio</li> <li>-Titulación superior adicional</li> <li>- Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.</li> </ul>
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés</li> </ul>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia de trabajo o investigación en el campo de igualdad de género, en instituciones internacionales o comunitarias, o en el ámbito jurídico.</li> </ul>



**F) SERVICIO DE IGUALDAD EN LA EMPRESA, S.G PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA IGUALDAD EN LA EMPRESA Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE MUJERES. 1 BECA**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en área de igualdad en el empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en las tareas de ejecución de programas para impulsar la igualdad en el ámbito de las empresas.</li> <li>• Colaboración en la gestión del Servicio de asesoramiento para planes y medidas de igualdad y del distintivo igualdad en la empresa.</li> <li>• Participación en la gestión de programas encaminados a mejorar la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, especialmente las más vulnerables.</li> <li>• Colaboración en la gestión de programas dirigidos a fomentar el autoempleo y la actividad emprendedora para mujeres.</li> <li>• Elaboración de informes en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito nacional e internacional.</li> </ul>	
<p>Titulación exigida.</p>	<p>Formación universitaria en Administración y Dirección de Empresas; en Relaciones Laborales; en Ciencias Sociales y Jurídicas, o titulaciones similares (Grado o licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<p>-Doctorado -Doble grado o titulación -Master oficial -Curso postgrado título propio -Titulación superior adicional - Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.</p>
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<p>- Inglés</p>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorarán conocimientos y/o experiencia acreditada en materia de igualdad entre mujeres y hombres, fundamentalmente en el ámbito laboral y relacionadas con las tareas a desarrollar.</p>



**G) SERVICIO IGUALDAD EN LA SALUD, SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS.  
1 BECA.**

<p>Beca destinada a la formación con perspectiva de género en área de igualdad en la salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaboración en el diagnóstico de necesidades, identificación de colectivos o entidades y materiales o ámbitos objeto de intervención.</li> <li>• Colaboración en la preparación de la metodología y diseño de herramientas para la implantación del principio de igualdad en el diseño y ejecución de políticas sanitarias.</li> <li>• Colaboración en la redacción de informes y estudios.</li> <li>• Asistencia en la organización y coordinación de seminarios, talleres y reuniones con administraciones o entidades implicadas.</li> </ul>	
<p>Titulación exigida. Se valorará según el punto noveno de la presente convocatoria hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Grado en educación social o en titulaciones similares (Grado o licenciatura)</p>
<p>Otros títulos, Diplomas o programas formativos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 3 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Doctorado</li> <li>-Doble grado o titulación</li> <li>-Master oficial</li> <li>-Curso postgrado título propio</li> <li>-Titulación superior adicional</li> <li>- Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas.</li> </ul>
<p>Conocimiento Acreditado en Idioma. Hasta un máximo de 2 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés.</li> </ul>
<p>Aptitud y perfil personal adecuado a la beca. Hasta un máximo de 4 puntos</p>	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento en materia de igualdad de mujeres y hombres</li> <li>• Organización de actividades relacionadas con derechos de las mujeres y la brecha de género en distintos ámbitos de las políticas públicas, especialmente en ámbitos relacionados con la salud de las mujeres.</li> <li>• Experiencia en la realización de trabajo y elaboración de informes en igualdad de género.</li> <li>• Conocimiento de herramientas informáticas</li> </ul>



## Anexo II

**SOLICITUD. BECAS DE FORMACION MARIA TELO PARA 2022**

Nota: Solo es válida la cumplimentación de la solicitud en la plataforma de la sede con su firma electrónica.

**BECAS SOLICITADAS (MAXIMO 3). Indicar el orden de preferencia (1, 2, 3)**

Unidad				
S.G. Estudios y Cooperación	Estadística			
Unidad de Apoyo	Exposiciones		Comunicación e Imagen	
	Servicio Jurídico Internacional			
Secretaria General	Área Jurídica			
S.G. Programas	Salud			
S.G. Emprendimiento	Igualdad en el Empleo			

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE		
DOMILICIO (CALLE NUMERO)	C.P	PROVINCIA/MUNICIPIO/PAIS	
TELEFONO MOVIL FIJO	CORREO ELECTRONICO		

**DATOS ACADEMICOS**

TITULACION DE GRADO Y UNIVERSIDAD
CALIFICACION MEDIA
OTROS TITULOS ACADEMICOS
TÍTULOS DE IDIOMAS (incluir nivel del título: A1, A2, B1, B2, C1, C2)

Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Igualdad a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social).



SI		NO	
----	--	----	--

Si quien solicita no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud será necesario adjuntar la documentación.

\*Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

\*Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y declaro bajo mi responsabilidad que la documentación que aporte con esta solicitud es original o copia que coincide fielmente con el original.

\*Esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo sexto de la Resolución de convocatoria (carta de motivación, certificado de las calificaciones obtenidas, CV, cursos de idiomas y otros cursos relacionados con la beca solicitada, certificado de desempleo, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y a mantener su cumplimiento durante la beca).

Fecha

Firma electrónica



## Anexo III

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS BECAS DE FORMACION MARIA TELO  
PARA 2022**

Criterios de Valoración	Valoración
a) Expediente académico correspondiente a las titulaciones universitarias exigidas en el anexo I	Hasta un máximo de 5 puntos
i. De 5 a 5,99	1 punto
ii. De 6 a 6,99	2 puntos
iii. De 7 a 7,99	3 puntos
iv. De 8 a 8,99	4 puntos
v. De 9 a 10	5 puntos
b)Otros títulos, diplomas o programas formativos	Hasta un máximo de 3 puntos
Título doctorado, doble grado o titulación superior	2 puntos
Título de master oficial	
- 120 créditos	1,5 puntos
- 90 créditos	1, 25 puntos
- 60 créditos	1 puntos
Cursos, diplomas, programas formativos a partir de 15 horas y hasta 200 horas, incluidos postgrados ( títulos propios)	
- De 15 a 20 horas	0,05 puntos
- De 21 a 50 horas	0,10 puntos
- De 51 a 100 horas	0,25 puntos
- De 101 a 200 horas	0,5 puntos
c) Idiomas	
Inglés	
B1 o equivalente	0,5 puntos
B2 o equivalente	1 punto
C1 o equivalente	1.5 puntos
C2 o equivalente	2 puntos

